



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de diciembre de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 1 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunta una carta de Mevlüt Çavuşoğlu, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Turquía, dirigida a António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmada) Feridun H. **Sinirlioğlu**
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 1 de diciembre de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas

Ankara, 29 de noviembre de 2020

El 22 de noviembre de 2020 a las 15.00 GMT, la fragata alemana Hamburg, bajo el mando de la Operación IRINI, abordó por la fuerza el buque mercante Roseline A, de pabellón turco, sin el consentimiento y la autorización explícitos de Turquía, así como del capitán de dicho buque, lo que constituye una violación flagrante del derecho internacional.

Ese mismo día, la fragata Hamburg ya se había comunicado con el buque mercante de pabellón turco que transportaba mercancías desde Turquía al puerto libio de Misrata y había interrogado a su capitán. El cargamento había sido declarado abiertamente antes de que el buque zarpara del puerto turco en ruta hacia Misrata (Libia) y consistía en material de pintura y ayuda humanitaria (harina, aceite, galletas y productos médicos).

El asesor jurídico de la Operación IRINI solicitó el consentimiento de Turquía como Estado del pabellón en un mensaje de correo electrónico que había enviado el domingo por la mañana a las direcciones de correo electrónico personales de algunos funcionarios turcos, entre ellos los de la Embajada de Turquía en Roma y la Delegación Permanente de Turquía ante la Unión Europea.

En el mensaje de correo electrónico se hacía referencia a las resoluciones [2526 \(2020\)](#) y [2292 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad y se indicaba que el abordaje se llevaría a cabo dentro de las cuatro horas siguientes al envío del mensaje, alegando que había motivos razonables para creer que el buque transportaba armas o materiales conexos a Libia, en violación del embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas.

Ni la resolución [2292 \(2016\)](#) ni ninguna otra resolución del Consejo de Seguridad confieren a los Estados Miembros o a las organizaciones regionales el derecho de abordar arbitrariamente cualquier buque en alta mar sin el consentimiento y la autorización explícitos del Estado del pabellón, incumpliendo lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes, incluido el Protocolo de 2005 relativo al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima

Ante todo, la forma en que la Operación IRINI se comunicó y el método que eligió para hacerlo no puede considerarse un medio apropiado de notificación formal que requiera una respuesta oficial.

No obstante, el agregado militar turco en Roma se puso en contacto con las autoridades de la Operación IRINI y les comunicó que el buque mercante Roseline no podía ser abordado sin el consentimiento explícito de Turquía, que debía obtenerse por los cauces adecuados en consonancia con la práctica diplomática establecida.

A continuación, antes de que comenzara el abordaje, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía expresó su objeción, esta vez por escrito, e indicó que el abordaje no podía llevarse a cabo sin el consentimiento explícito de Turquía, ya que el preaviso de cuatro horas no se aplicaba a los buques que enarbolaban el pabellón turco.

En su respuesta, los responsables de la Operación IRINI insistieron en que, al haber enviado un correo electrónico, habían satisfecho la necesidad de “procurar de buena fe” el consentimiento de Turquía y que por lo tanto podían proceder a la inspección incluso sin su aprobación, y que el preaviso de cuatro horas era

considerado por la Unión Europea como una interpretación consolidada del concepto de buena fe mencionado en la resolución 2292 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La imposición de plazos arbitrarios y las prórrogas decididas unilateralmente no son aceptables y no pueden considerarse como actos de buena fe. Además de que la República de Turquía no había dado su consentimiento explícito, el capitán del buque había rechazado directamente la solicitud de abordaje. A pesar de ello, personal armado de la fragata Hamburg había desembarcado en el Roseline A y llevado a cabo la inspección utilizando una fuerza innecesaria y desproporcionada.

Durante la inspección, la tripulación fue detenida y maltratada, se la acorraló en un espacio confinado y no se le permitió satisfacer sus necesidades básicas, lo que también es contrario a la resolución 2292 (2016), en la que se hace hincapié en las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de las normas internacionales de derechos humanos.

En ese momento, Turquía informó una vez más por escrito a los responsables de la Operación IRINI de que el abordaje era ilegal sin el consentimiento y la autorización explícitos del Estado del pabellón, protestó contra el abordaje forzoso e instó a que se le pusiera fin de inmediato. Por este mensaje, Turquía se reservó también el derecho a reclamar una indemnización a personas físicas y jurídicas por daños, retrasos y pérdidas comerciales causados por este abordaje no autorizado y forzoso.

En su respuesta, el asesor jurídico de la Operación IRINI declaró que la operación se había suspendido porque no se había obtenido el consentimiento, explícito o de otro tipo, del Estado del pabellón, a pesar de que anteriormente había declarado que este consentimiento no era necesario.

Turquía protesta enérgicamente contra este incidente, que constituye una violación flagrante del derecho internacional. Es esencial obtener el consentimiento del Estado del pabellón para abordar e inspeccionar los buques comerciales en aguas internacionales. Las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el embargo de armas a Libia no anulan esta obligación, ni autorizan esa interpretación arbitraria de la ley por parte de la Unión Europea, que, en cualquier caso, no es vinculante para Turquía.

En el curso de su inspección, el Hamburg no encontró ninguna prueba de la presencia de material ilícito a bordo que apoyara la afirmación de que había motivos razonables para creer que el buque Rosaline A había violado el embargo de armas contra Libia. Aunque el capitán había comunicado el contenido del cargamento que llevaba el buque cuando había sido detenido e interrogado por la fragata Hamburg, el buque había sido sometido a una inspección forzosa. Este incidente, que se suma a los anteriores, demuestra que la Operación IRINI actúa de manera sesgada y no respeta el principio de buena fe, ya que su actuación se basó en una interpretación arbitraria de la resolución 2292 (2016) del Consejo de Seguridad.

Además, la Operación IRINI tiene una motivación política, ya que no ha aportado ningún valor añadido a los esfuerzos realizados para lograr una solución pacífica del conflicto de Libia. No actúa de acuerdo con los objetivos de su misión marítima declarada y pasa por alto el hecho de que las transferencias de armas a Haftar y al llamado Ejército Nacional Libio se realizan principalmente por tierra o por aire. La Operación IRINI se puso en marcha sin consultar previamente al Gobierno legítimo de Libia, reconocido por las Naciones Unidas, y a la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Las prácticas arbitrarias de esta operación obstaculizarán sin duda alguna la libertad de navegación en el Mediterráneo, centro del comercio marítimo mundial. Como admitió el portavoz del Servicio Europeo de Acción Exterior el 24 de noviembre de 2020, la inspección realizada por el buque Hamburg fue dirigida específicamente contra un buque turco, en un acto discriminatorio a causa del país de origen, retrasó innecesariamente su ruta sin ningún motivo razonable e interfirió injustificadamente en la libertad y la seguridad de la navegación del buque mercante Roseline A, garantizadas en el párrafo 5 de la resolución [2292 \(2016\)](#), y desembocó en el mal trato de la tripulación y en pérdidas financieras para la empresa.

Tal como se comunicó a la Operación IRINI y a la Unión Europea, Turquía se reserva el derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios que puedan derivarse de este abordaje ilegal y forzoso y el derecho a tomar, de conformidad con el derecho internacional, todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la navegación de los buques de pabellón turco en aguas internacionales.

(Firmado) Mevlüt **Çavuşoğlu**
